



ACUERDO No. CSJATA24-243
26 de agosto de 2024

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, en atención a la creación del Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla”.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala No. 32 Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2.023, en su artículo 19 inciso c dispuso la creación de un Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 023 Penal Municipal con Función de Conocimiento en Barranquilla.

Que corresponde al Consejo Seccional, en los términos del numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos penales que deberán remitirse a los nuevos Despachos de los Jueces creados, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

“(…) 3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal (…)”

Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO24-1066 del 13 de marzo de 2024 a solicitar a los Jueces Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 3° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que los Jueces Penales Municipales de Barranquilla remitieron vía correo electrónico, los listados de procesos requeridos.



CONSIDERACIONES

Que el artículo 64 y 65 del Acuerdo PSAA22-12028 del 19 de diciembre de 2.022, establece:

*“(...) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

***ARTÍCULO 65°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho(...)*

Teniendo en cuenta que mediante ACUERDO No. CSJATA24-132 del 30 de mayo 30 de 2024, se ordenó la redistribución de los procesos remitidos por los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO24-1066 del 13 de marzo de 2024, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2023, se logró determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, los siete (7) despachos existentes deberán entregar al despacho creado ciento sesenta y nueve (169) procesos para un total de mil ciento ochenta y tres (1.183) procesos, **es decir, que cada Despacho de los siete (7) entregaría al Juzgado 023 Penal Municipal con funciones de Conocimiento de un total de 169 procesos.**

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA24-132 del 30 de mayo 30 de 2024, el Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, solicitó cambio de expedientes por estado actual de los procesos, y en consecuencia, remitirlos a la nueva agencia judicial, indicando:

“(...) Ahora bien, al detallar los procesos que fueron relacionados para redistribuir por parte de este despacho al Juzgado 23 homólogo, se percata que, los que se relacionan a continuación, se les dio salida efectiva por esta agencia judicial, antes de la notificación del Acuerdo.



2021-01192	08001-60-01055-2019-05142-01	ALEXANDER CORDOBA PEREZ	HURTO CALIFICADO AGRAVADO
2021-01249	08001-60-01055-2020-03323-00	JONATHAN ALBERTO CANTILLO ESCORCIA	HURTO CALIFICADO
2021-00385	08001-600-1055-2018-06541-01	LEONEL ARIAS GRAJALES	HURTO CALIFICADO
2021-00588	08001-61-09524-2017-03348-00	GUILLERMO SEGUNDO QUEVEDO QUINTERO	INASISTENCIA ALIMENTARIA
2021-00668	08001-60-01055-2012-07825-00	RODOLFO ENRIQUE JULIO ROJAS	HURTO CALIFICADO AGRAVADO
2021-00722	08001-60-01055-2012-07479-00	JOSE JOAQUIN CARVAJAL MENDOZA	HURTO CALIFICADO AGRAVADO
2021-00723	08001-60-01055-2019-04111-00	ANGIE MARCELA ORODOÑEZ DIAZ	HURTO AGRAVADO
2021-00734	08001-60-01055-2015-00649-00	ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ VIDES	HURTO CALIFICADO AGRAVADO
2021-00762	08001-60-01055-2019-04145-00	VICTOR EDUARDO NATERA RICAURTE	HURTO CALIFICADO
2021-00855	0800160-01055-2019-05131-00	JOSE DEL CARMEN ZURITA GUTIERREZ	VIOLENCIA INTRAFAMILIA
2021-00942	0800160-01055-2019-01393-00	JUAN CARLOS YEPEZ	HURTO AGRAVADO TENTADO

Por tal razón, se le solicita a su honorable despacho que, en aras de equilibrar las cargas de manera equitativa, se le permita a esta agencia judicial remitir en redistribución en su reemplazo los procesos que a continuación relaciono:

2023-00131	08001600876720220063700	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DAVID ANDRES GUARGUATI MENDEZ
2021-00345	08001600105520190563002	HURTO CALIFICADO AGRAVADO	JORGE LUIS AYALA OJITO
2024-00084	08001600105520240101800	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO CON DAÑO EN BIEN AJENO	MARCO ANTONIO ROJAS CASTRO
2021-00218	08001600105520190714600	HURTO CALIFICADO	JHON HECTOR PERTUZ CABRERA
2022-00038	08001600105520120176700	EXTORSIÓN AGRAVADA	WILFRIDO ALEXANDER GAVIRIA LAMARKA
2023-00186	08001600105520220554001	EXTORSION AGRAVADA TENTADA	JUAN LUIS GANDIA MURILLO
2022-00067	080016001055201806035	LESIONES PERSONALES	WILLIAM RIGOBERTO POLO ECHEVERRIA
2021-00354	08001600105520200099300	HURTO CALIFICADO AGRAVADO	RAFAEL ALBERTO GALVEZ ARRIETA, ALEXANDER MERCADO PÉREZ, ROBERTO DE JESUS PONCE BONETT y MELKIN BLADIMIR BARRIOS JIMENEZ
2022-00096	08001600105520170395400	EXTORSION	JOSE LUIS GRANADOS BARRIOS
2023-00106	08001600105520230033200	HURTO CALIFICADO EN GRADO TENTATIVA	JAIDER JESUS PITRE SAENZ
2024-00090	08001600105520240133200	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	LIZARDO DANIEL CARBONELL COBA

Siendo así, se hace necesario modificar el Acuerdo No. CSJATA24-132 del 30 de mayo 30 de 2024, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por el despacho mencionado.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, **Juzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla**, de lo



anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Jugados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de los **Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla** y el despacho que recibe, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

Se recuerda en consecuencia a los juzgados remitentes la identificación integra de los expedientes de conformidad con lo indicado en el artículo 66 del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, antes transcrito.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo No. CSJATA24-132 del 30 de mayo de 2024, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por el Juzgado 20 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, en consecuencia, se ordena la sustitución de procesos remitidos al Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, que fueron ordenados mediante Acuerdo No. CSJATA24-132 del 30 de mayo 30 de 2024, y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

El Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla remitirá al Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:

No.	Radicado
1	08001600876720220063700
2	08001600105520190563002
3	08001600105520240101800
4	08001600105520190714600
5	08001600105520120176700
6	08001600105520220554001
7	080016001055201806035
8	08001600105520200099300
9	08001600105520170395400
10	08001600105520230033200
11	08001600105520240133200

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

No.	Radicado
-----	----------



1	08001600105520190514201
2	08001600105520200332300
3	08001600105520180654101
4	08001610952420170334800
5	08001600105520120782500
6	08001600105520120747900
7	08001600105520190411100
8	08001600105520150064900
9	08001600105520190414500
10	508001600105520190513100
11	08001600105520190139300

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, a través del administrador Tyba por medio del traslado masivo de procesos y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en cada uno de los Despachos judiciales y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la Secretaría del Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla que remite y que recibe, adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo al Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, se deberán remitir los procesos, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, sin que esto afecte las cargas ya niveladas en un principio, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de la relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

PARÁGRAFO 3°: Se recuerda a los juzgados remitentes la identificación integra de los expedientes de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2.023, según se indicó en las consideraciones.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la anterior decisión al Juzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y al juzgado que remite los procesos.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.



ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidente del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico

ORD/NDN/SC/Sala **32**
Aprobó: Dr. Héctor Pablo Ramírez